

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 7 de Mayo de 1907.

NUM. 446

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exte-
riores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.

Resolución número 333.....

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.

Decreto número 18 de 1907, de 12 de
Abril, por el cual se hacen dos
nombramientos en el Ramo de Ins-
trucción Pública.....

Decreto número 19 de 1907, de 19 de
Abril, por el cual se hacen varios
nombramientos y promociones en
el Ramo de Instrucción Pública y
se crea una Sección Elemental en
la Escuela de Niñas de San Felipe..

Decreto número 20 de 1907, de 23 de
Abril, por el cual se hacen unos
nombramientos en el Ramo de Ins-
trucción Pública.....

Resolución número 49.—Rebaja de pena

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-
brica.....

Solicitud de registro de marca de fá-
brica.....

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia á la
Caja del Juzgado Municipal.....

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia á la
Caja del Juzgado Municipal.....

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia á la Te-
soría Municipal de Antón.....

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia á la ofi-
cina del Juzgado 2.º del Circuito,
correspondiente al mes de Abril de
1907.....

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia á la ofi-
cina de la Administración Provin-
cial de Hacienda, correspondiente
al mes de Abril de 1907.....

Extracto de Caja de la Administración
de Hacienda de Colón, en el mes
de Abril de 1907.....

Relación de los negocios civiles que
han cursado en el Juzgado 1.º del
Circuito de Colón, durante el mes
de Abril de 1907 y que presenta
el suscrito Secretario al señor Juez,
en cumplimiento á lo ordenado en el
inciso 14 del artículo 91 de la Ley
55 de 1904.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 383.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Relaciones Exteriores.—
Departamento de Relaciones Exte-
riores.—Número 383.—Panamá, 6
de Mayo, de 1907.

Vista la consulta hecha á este Des-
pacho en oficio fechado el 30 de Abril
último, por los señores Constantino

Arosemena y Samuel Lewis, miem-
bros por parte de Panamá de la Co-
misión Mixta creada por los artículos
VII y X del Tratado sobre construc-
ción del Canal,

SE RESUELVE:

Las personas que hayan sufrido
perjuicios ó daños por efecto de ocu-
pación de la Comisión del Canal In-
teroceánico y presentado sus reclamos ante
autoridad competente de la Zona del
Canal, sin que tales reclamos hayan
sido atendidos por dichas autorida-
des mandándolos á la Comisión Mixta
para su apreciación, pueden diri-
girse á este Despacho para que el
asunto de que se trata sea gestionado
con las autoridades de la Zona ó en-
viado á la Comisión Mixta, según fue-
re del caso.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 18 DE 1907,
(DE 12 DE ABRIL),

por el cual se hacen dos nombramientos en
el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á los Her-
manos Liebert Ambrosio y Apollo-
nius Víctor, Directores de las Seccio-
nes Media y Elemental de la Escuela
de Varones de Pocrí de Aguadulce,
respectivamente.

Artículo 2.º Nómbrase á los Her-
manos Galien Bernardo y Buenaven-
tura Pablo, Directores de las Seccio-
nes números 1 y 2 de la Escuela de
Varones de Colón, por su orden.

Artículo 3.º Nómbrase en interi-
nidad y mientras dura la licencia
concedida al titular, Profesor de In-
glés de la Escuela de Varones de Bo-
cas del Toro, al señor Eleazar Char-
ke.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Abril de
1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción
Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 19 DE 1907,
(DE 19 DE ABRIL),

por el cual se hacen varios nombramientos y
promociones en el Ramo de Instrucción Pú-
blica y se crea una Sección Elemental en la
Escuela de Niñas de San Felipe.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la seño-

rita Julia Teresa Díaz, Directora de
las Secciones Media y Elemental de
la Escuela de Niñas de Los Santos.

Artículo 2.º Promuévese á la se-
ñora Doña Nicolasa Naranjo, de la
Dirección de la Sección Media de la
Escuela de Niñas de Chitré á la de
las Secciones Media y Elemental de
la de Niñas de Las Tablas, y promué-
vese á la señora Zoraida D. v. de Es-
cobar al puesto que deja vacante la
señora Naranjo.

Artículo 3.º Nómbrase á la seño-
rita Gertrudis Díaz, Directora de la
Sección Elemental de la Escuela de
Niñas de Chitré.

Artículo 4.º Nómbrase á los seño-
res Antonio José Gutiérrez y Ramón
Aristizábal, Directores de las Seccio-
nes Media y Elemental de la Escuela
de Varones de Soná, respectivamen-
te.

Artículo 5.º Nómbrase á la seño-
rita Evangelina López, Profesora de
Costura en la Escuela de Niñas de
Los Santos.

Artículo 6.º Créase una Sección
Elemental en la Escuela de Niñas de
San Felipe y promuévese á la Direc-
ción de ella á la señorita Aura Agui-
lera.

Artículo 7.º Nómbrase á los seño-
res Ricaurte T. Noriega y José M. Pi-
nilla Directores por su orden, de las
Secciones Elementales números 1 y 2
de la Escuela de Varones de Calido-
nia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Abril de
1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción
Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 20 DE 1907,
(DE 23 DE ABRIL),

por el cual se hacen unos nombramientos en
el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la seño-
rita Gumersinda Galvez, Directora
de la Escuela Alternada de El Llano,
Distrito de Chepo.

Artículo 2.º Nómbrase á la seño-
rita Martina Esquivel Directora de la
Sección Superior de la Escuela de Ni-
ñas de Chorrera y á la señorita Do-
lores Ponce, Directora de las Seccio-
nes Media y Elemental del mismo
Plantel.

Artículo 3.º Promuévese á la se-
ñorita Dolores Moré á la Dirección
de la Sección Elemental número 1 de
la Escuela de Niñas de Taboga.

Artículo 4.º Nómbrase á la seño-
rita Guillermina Guillén Profesora
de Costura de la Escuela de Niñas de
Bocas del Toro.

Artículo 5.º Nómbrase interina-
mente Director de la Sección Ele-
mental de la Escuela de Varones de
Taboga al señor Mario Micolta, con
derecho á sueldo del 15 del presente
por haber comenzado á prestar sus
servicios en esa fecha.

Artículo 6.º Nómbrase al señor
José Toster y Toster Portero de la Es-

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,
Cita, llama y emplaza á Francisco
Cintidós años de edad,
Bica y veci-

El Juez 3.º Municipal de P...

Es deber de las autoridades públicas del orden político judicial, y de los panameños en general de denunciarlo y aprehenderlo, conocido como su paradero, como lo ordenan los artículos 1,591 y 1,592 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Panamá, Abril veintisieste de mil
novecientos siete/

El Juez, J. CROSHWAITE.

El Secretario,

3v. - 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza á Doming Martiz, natural y vecino de Panam de catorce años de edad, jornalero soltero y católico, para que se presente en este Despacho á ser notificado del auto de proceder que por el delito de hurto se ha dictado contra él, provea á los medios de su defensa,

Es deber de las autoridades pa-
cas del orden político judicial, y de
los panameños en general de denun-
ciarlo y aprehenderlo, conocido que
sea su paradero, como lo ordenan los
artículos 1,591 y 1,592 del Código Ju-
dicial, so pena de incurrir en la re-
ponsabilidad que dichos artículo
establecen.

Panamá, Abril veintisiete ⁸⁰ loca
ovecientos siete.

El Juez,

PATRICIO CROSTHWAITE.

El Secretario,

José M. Cuadros.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de
Pinogama.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal discreto, para que se declare bien o no el señalamiento de una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.
Pinogama, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo estatuido por artículo 1395 del Código Judicial, cita, llama y emplazan á todos los que se crean con derecho á la fin demandada, para que lo hagan val dentro del termino legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en ge-
neral que la citada finca está depoi-
tada en poder del señor José Grego-
rio Martínez,

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,
RÉGULO IBÁÑEZ

El Secretario,
Manuel Acuña F.
6 meses.

EDICTO.

En el juicio de sucesión del señor John Hugg se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de Abril de mil novecientos siete.

Por tanto, tratándose de una sucesión testada, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESOLVE:

1º. Declárase abierta la sucesión testada de John Hugg, muerto en Kingston, Jamaica, el día treintuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reconociendo como herederos instituidos á sus hijos Augustus Hugg, Joseph Cristófer Hugg, Ernest Warren Hugg, Marie Francisco Helen Hugg y Evelina Eugenia Hugg y á sus hermanas Mary Anni Hugg Josefita Pourtray y María Dolores sin perjuicio de tercero; y que es su Alhacea el señor Henry Hugg.

Previas las formalidades de que trata el artículo 1342 del Código Civil, la citación de que habla el artículo 1361 del Código Judicial y la del Revisor del impuesto de Lazareto, se actúese judicialmente el inventario de los bienes relictos, con intervención de los peritos avaluadores que nombrarán los interesados ó sus representantes legales al ser notificados de este auto, y del señor Luis F. Estenóz, á quien se nombra perito tercero para el caso de discordia.

Fígsese Edicto por el término de treinta días emplazando á los que se crean con derecho á intervenir en la sucesión del mencionado John Hugg, para que se presenten al Despacho á hacerlo valer, y copia de él será publicado por tres veces consecutivos en el periódico oficial para conocimiento de quien tenga interés en la sucesión

Cópiese y notifíquese y désele en
trada al negocio.

MAMUEL S. SOLY.

El Oficial Mayor encargado de la
Secretaría.

Horacio Rangel.

Avisos.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.

Lo recaudado en el mes así:

de costas exigida por el demandante.
Septiembre 18. Oscar Terán, en su
carácter de apoderado general para
pleitos de la señora Mary Elizabeth

Escuela Normal de Varones, con derecho á sueldo desde el 1.º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Abril de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 40.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 40.—Panamá, 6 de Mayo de 1907.

En las anteriores diligencias, Juan Antonio Valdés, reo rematado por el delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de tres años de presidio que le fué impuesta por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del siete de Abril de mil novecientos cinco, reformatoria de la del Juez del Circuito de Chiriquí, de treinta y uno de Enero del mismo año.

Del estudio de las referidas diligencias se deduce que el reo mencionado, cumple en la fecha las dos terceras partes de su condena, y que es acreedor á la gracia que la ley le otorga.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo rematado Juan Antonio Valdés, la tercera parte de la pena á que fué condenado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ejercitando el poder adjunto de The Cook & Bernheimer Company, sociedad organizada conforme á las leyes de West Virginia, y con oficina en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica, originaria de la República de México, que dicha sociedad ha adoptado para distinguir el whiskey que produce en su fábrica de New York.

La marca consiste en las dos palabras MOUNT VERNON, impresas en caracteres medianos en etiquetas, que se aplican á las botellas que contienen el whiskey, y en las cubiertas en que envuelven esas botellas, y también impresas con hierro candente, grabadas en molde en el envase, estampado ó producido en las botellas y cajas de cualquiera otra manera.

Acompaño:

- 1.º La prueba de que la marca ha sido registrada en México, país de su origen;
- 2.º Dos facsímiles de la marca;
- 3.º Constancia de pago de derecho de registro.

Panamá, Abril de 1907.

Ramón M. Valdés.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 2 de Mayo de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de que el interesado ha satisfecho los derechos fiscales que la ley ordena, publíquese la precedente solicitud, y si transcurridos treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca que se pide.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En uso del poder especial que me ha sido dado y conferido por los señores Barclay & Barclay, pido respetuosamente á Su Señoría que, mediante el cumplimiento de las formalidades legales, se digne disponer el registro de las marcas de fábrica que se usan para el Jabón medicinal Reuter, las que más adelante describo, y que se expida el respectivo Certificado á favor de los nombrados señores Barclay & Barclay, domiciliados en la ciudad de Nueva York, en el Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, propietarios de las aludidas marcas de fábrica.

Consisten éstas en la firma de "John Reuter, M. D.", encerrada dentro de un marbete rectangular en el que hay impresas las siguientes palabras: "No se considere genuino si no lleva la firma de John Reuter, M. D. New York, patentizado en los Estados Unidos de América, Junio de 1880". En un segundo rectángulo se leen las palabras: "La fragancia exquisita del Jabón de Reuter, y su efecto maravilloso para limpiar y embellecer el cutis, y suavizar y blanquear las manos, le han dado una reputación universal, haciendo al mismo tiempo que se venda en el mundo entero." En un tercer marbete rectangular se hallan estas palabras: "Jabón de Reuter, New York, Precio veinticinco centavos", y en la parte externa de este rectángulo, dentro de unas circunferencias aparece en dos de sus lados la palabra "New York". En un cuarto marbete rectangular se leen estas frases: "El mejor jabón para la tez. El mejor jabón para el tocador y baño. El mejor jabón para afeitarse y limpiar la cabeza. Deliciosamente perfumado y refrescante." Estas marcas de fábrica estampadas en papel de fondo negro, están impresas con tinta amarilla, y se usan en una forma similar en los paquetes en los que se empañan los jabones colocándolos en marbetes impresos en que se ven esas marcas.

A la presente petición acompaño estos documentos:

- a) El mandato notarial que acredita mi personería;
- b) La constancia de que las descritas marcas han sido registradas en la oficina de patentes en los Estados Unidos de América, la última vez el 20 de Marzo de 1906, bajo el número 50.535;
- c) Dos ejemplares de las mismas marcas y del membrete que las reproduce y en que se empañan los paquetes de jabones; y
- d) La prueba de haber pagado en la Tesorería General el respectivo impuesto.

Panamá, 27 de Abril de 1907.

H. Patiño.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Mayo de 1907.

Por cuanto existe en esta oficina la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados 30 días no se presentare reclamación alguna, se hará el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia al Juzgado Municipal de Antón.

En Antón á los veintinueve días de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario ad hoc, se presentó en el despacho del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar visita.

Hallándose presente el señor Juez, José Bernal y Augusto Aguilera H., su Secretario, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Cursan en la oficina los siguientes asuntos:

- | | |
|---------------------------------|----|
| Civiles | 12 |
| Criminales | 1 |
| Se llevan los siguientes libros | |
| De órdenes de comparendo. | |
| .. posesiones de empleados. | |
| .. poderes. | |
| .. autos de emplazamientos. | |

Hizo constar el señor Juez que carece en absoluto de leyes; que varias veces ha solicitado del Concejo Municipal la suministralas.

Indispensables, porque no han sido atendidos: que la oficina votada para atender á los gastos de útiles de escritorio es insuficiente y que el local de la oficina es de propiedad particular teniendo que pagar de fondos suyos, particulares, la mitad del valor del alquiler.

El señor Gobernador le ofreció excitar al Concejo Municipal en el sentido de que atiende debidamente á estos gastos.

También manifestó el empleado visitado, que la GACETA OFICIAL la recibe con mucha irregularidad y que el mobiliario es escaso y en muy mal estado todo el que existe.

El señor Gobernador felicitó al señor Juez por el aseo y orden con que lleva los libros á su cargo y dió las gracias á nombre del Gobierno por el buen desempeño de los deberes que le están encomendados.

Así se termina el acto del que se extiende y firma la presente diligencia para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El Juez, JOSÉ BERNAL.—El Secretario del Juzgado, Augusto Aguilera.—El Secretario ad hoc, Tomas Grimaldo P.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Agente Fiscal y Expendedor de Especies Venales de Antón.

En Antón, á los veintinueve días de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad hoc, se presentó al despacho de la oficina del señor Agente Fiscal y Expendedor de Especies Venales.

Encontró en ella al señor Santos Patiño, Jefe de la oficina.

La existencia actual del papel usado es la siguiente:

- | | |
|-----------------|----|
| 1.ª clase | 20 |
| 2.ª | 4 |
| 3.ª | 2 |
| 4.ª | 1 |

Estampillas.

El señor Agente manifestó que usualmente hoy se le agotaron las que tenía, pero que inmediatamente hizo solicitud de ellas.

Los libros talonarios son llevados en orden y perfecto aseo, lo mismo que el copiator de oficio.

Así se terminó este acto y se extendió de esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El Agente Fiscal, Expendedor de Especies Venales, SANTOS PATIÑO.—El Secretario ad hoc, Tomas Grimaldo P.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Tesorería Municipal de Antón.

En Antón, á los veintinueve días de Abril de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Secretario ad hoc, se presentó en el lugar donde funciona la Tesorería Municipal, con el objeto de practicarle visita y hallándose presente el señor Manuel Ma. Aguilera V., Tesorero, se dió principio al acto de este modo:

Primeramente el señor Tesorero puso de manifiesto el libro de Caja por el que se vió que hasta hoy hay un saldo á favor del Tesoro de \$ 5.20

El señor Tesorero Municipal hizo 1.º De que las rentas son cobradas en actualidad.

El Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año es el siguiente:

- | | |
|---------------|-----------|
| Rentas | B. 980.80 |
| Gastos, | 974.00 |

Es decir queda un sobrante de.... 5.20..

El libro copiator de oficio es llevado con todo aseo.

Por el buen manejo y honradez con que atiende el señor Aguilera V., á puesto tan importante como el que desempeña, el señor Gobernador le da las gracias á nombre del Gobierno y se complace en hacerlo constar así.

Terminándose la visita de la que se extiende la presente acta que se firma para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El Tesorero Municipal, MANUEL MARIA AGUILERA.—El Secretario ad hoc, Tomas Grimaldo P.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1907.

En la ciudad de Colón, á cuatro de Mayo de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se trasladó á la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de pasar la visita de ley, correspondiente al mes de Abril último; y habiendo encontrado en ella al personal que la constituye, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que se llevan en la referida oficina se vió esto:

Quedaron pendientes en la visita